



Fiduagraria
Sociedad de Inversión
Fianza de Fianza Agraria

(fiduprevisora)

Por hoy, por mañana y por siempre.

COMUNICADO GENERAL No 015

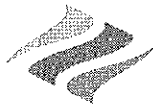
Fecha: 13 de marzo de 2017
Para: Coordinadores Regionales del INPEC
De: Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017
Asunto: DILIGENCIAMIENTO DE MATRICES -ACTUALIZACION DE TURNOS Y NOVEDADES CONTRATISTAS CONSORCIO.

El Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017 como Vocero y Administrador del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad y en ejecución de sus obligaciones contractuales derivadas del Contrato de Fiducia Mercantil No 331 de 2016, les solicita su colaboración para diligenciar las bases que se adjunta a este comunicado discriminadas por regional y establecimiento carcelario:

1. Todos los establecimientos carcelarios y penitenciarios deben remitir antes del 21 de marzo de 2017 a los coordinadores de las regionales del INPEC la información actualizada sobre los profesionales relacionados en cada base que se encuentra actualmente prestando sus servicios en dichos establecimientos informando:

ESTADO	INICIO DEL TURNO	TERMINA TURNO	PRORROGAR	NOVEDAD
--------	------------------	---------------	-----------	---------

2. En la casilla de ESTADO se despliega una lista en la cual solo se debe contestar si el contratista se encuentra ACTIVO o INACTIVO.
3. En las casillas de TURNOS se despliega los horarios en formato militar donde se debe diligenciar la hora en la cual el profesional inicia y en la que termina el turno, teniendo en cuenta que es el Director del Establecimiento quien asigna los mismos.
4. En la casilla de PRORROGAR se despliega una lista en la cual solo se debe indicar si se le debe prorrogar SI o NO la orden de prestación de servicios al contratista.
En los casos en que se informe la NO PRORROGA de la Orden de Prestación de Servicios, se recuerda que el Director del establecimiento debe allegar oficio requiriendo la contratación junto con la hoja de vida del nuevo contratista, de tal manera que no se vea afectada la prestación del servicio. Teniendo en cuenta que las ordenes de prestación se encuentran vigentes hasta el 30 de abril de 2017.
5. En la casilla de NOVEDAD se debe diligenciar con las siguientes observaciones:
 - Embarazo con fecha de notificación
 - Licencia de Maternidad con fecha de inicio de la misma
 - Incapacidad General con fecha de inicio de la misma
 - En los casos de INACTIVOS por favor informar fecha de retiro del contratista.



Fiduagraria
Sociedad de Inversión

fiduprevisora
Fiduciaría de Riesgo Agrario

Por hoy, por mañana y por siempre.

6. Los Coordinadores de las regionales deben remitir a los correos t_lespitia@fiduprevisora.com.co las bases en único archivo discriminado en establecimientos carcelario (tal como se aporta con esta comunicación) a más tardar el 21 de marzo de 2017.
7. No se recibirá correos independientes por establecimiento, si es enviado por el director o sanidad del establecimiento se dará por no recibido, los únicos autorizados para recibir o enviar estos datos serán los Coordinadores regionales.
8. Se les solicita a los coordinadores de las regionales reitera a los Directores de establecimientos que el Consorcio no autoriza el inicio de actividades en los establecimientos carcelarios sin la suscripción y legalización de la orden de prestación de servicios, entendiéndose que la orden de prestación de servicios se entiende suscrita (perfeccionada) con la firma de las partes (contratista y Gerente del Consorcio), y Legalizada con la aprobación de las pólizas y la afiliación a la ARL; a partir del cumplimiento de los requisitos el contratista podrá iniciar a prestar sus servicios.
9. En caso que el Director del establecimiento autorice el ingreso e inicio de labores por parte del profesional sin la suscripción y legalización de la orden de prestación de servicios, el Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017 como Vocera y Administradora del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad no se hace responsable por el pago de honorarios que se lleguen a generar en esta situación como tampoco se hará responsable de los riesgos que puedan generar un accidente laboral o enfermedad profesional.

FABIAN LEONARDO LEGUIZAMÓN GARZÓN

Coordinador Jurídico del Consorcio Fondo De Atención En Salud PPL 2017